

**Constancia Secretarial:** Señor Juez, le informo que la apoderada de la parte demandante solicito corrección al auto que ordenó medida cautelar. A Despacho, 15 de septiembre de 2022.

**Johnny Alexis López Giraldo**  
**Secretario.**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	Banco Itau Corpbanca Colombia S.A
<b>Demandado</b>	Cesar Augusto Arroyave Martínez
<b>Radicado</b>	05 001 31 03 006 <b>2022 00223</b> 00
<b>Interlocutorio No. 1216</b>	Corrige error gramatical – Comisiona a otra autoridad

Por ser procedente la solicitud de la parte demandante, de corregir el auto del 11 de agosto de 2022 por medio del cual se ordenó medida cautelar, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, por tratarse de un error por cambio de palabras; se accede a tal petición, y se corrige el mismo, ya que la ubicación de los inmuebles sobre los cuales se ordenó la medida de secuestro, no se encuentran en esta municipalidad de Medellín, como se indicó en dicho proveído, sino en el **municipio de Bello (Ant.)**; por lo que el segundo párrafo del mencionado auto quedará así:

*“Por lo informado en una de dichas respuestas, se **DECRETA el secuestro** de los inmuebles con folios de matrícula inmobiliarias No. **01N-5381853 y 01N-5381998**, correspondientes al apartamento 1806, Torre 7, Etapa 2; al parqueadero 3087, y al cuarto útil # 106 del Conjunto Residencial Florida Norte América, ubicado en la Avenida 26 No. 52 – 200 de **Bello (Ant.)**, y presuntamente de propiedad del señor **Cesar Augusto Arroyave Martínez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.216.119”*

Por lo anterior, igualmente habrá de modificarse la autoridad a la que se comisionó para la diligencia de tales medidas, como quiera que los Juzgados Civiles Municipales de Medellín para el Conocimiento Exclusivo de Medidas Cautelares, NO tienen jurisdicción en el lugar donde se encuentran ubicados los inmuebles.

Por lo que se comisionará a los Juzgados Civiles Municipales de Bello - Antioquia (reparto), quedando incólume las facultades indicadas en el auto del 11 de agosto de 2022. Líbrese el despacho comisorio con la corrección y cambio acá realizados.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

**Notifíquese y Cúmplase.**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ  
JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 16/09/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 157



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO  
SECRETARIO**